



DECLARACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN

Número de declaración de reserva: 012-2019

1 Datos sobre información clasificada

a. Nombre de la unidad administrativa responsable de la información: Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental	
b. Código institucional de la unidad (Si aplica):	DEC
c. Órgano, ente o fuente que produjo la información:	
d. Fecha en que se generó, ingresó o transformó la información. Fecha de ingreso: N/A Fecha de generación: 26 de septiembre de 2019 Fecha de Transformación: N/A	
e. Fecha de Declaratoria de Reserva: 26 de septiembre de 2019	
f. Plazo de Reserva: 7 años	
g. Fecha del cumplimiento del plazo de reserva: 25 de septiembre de 2025	

2 Sobre la clasificación de la información

Tipo de Clasificación:

Total Parcial

3 Nombre del expediente y/o documento reservado

Listado de personal encargado del proceso de evaluación y verificación de cumplimiento ambiental y del proceso de elaboración de directrices de zonificación ambiental.

4 Clasificación parcial del documento

DETALLE DE LOS APARTADOS QUE ESTÁN CLASIFICADOS	FOLIOS EN LOS QUE CONSTA	RESUMEN DEL CONTENIDO

5 Declaración de reserva. Motivación

5.1 Escogitación del motivo legal concreto invocable (Art. 19 LAIP)



SUPUESTOS REGULADOS	SELECCIÓN
a. Los planes militares secretos y las negociaciones políticas a que se refiere el Art. 168 ordinal 7° de la Constitución.	
b. La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública	
c. La que menoscabe las relaciones internacionales	
d. La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.	
e. La que contenga opiniones o recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.	
f. La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes.	X
g. La que comprometiera las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso.	
h. La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero.	X

6 Concretización de cumplimiento de los supuestos propios de la disposición escogida.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales posee la competencia para emitir permisos ambientales, previa aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental, la cual se realiza a través de las acciones y procedimientos que aseguren que las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo sean identificadas, cuantificadas y se recomienden las medidas que prevengan atenúen, compensen o potencien la mejor alternativa para garantizar la protección del medio ambiente.

Por lo anterior, las funciones institucionales de los servidores públicos del MARN que realizan las labores técnicas en el proceso de evaluación ambiental y de la generación de insumos para dicha labor están orientadas a la materialización del objetivo antes relacionado, es decir, la protección del Medio Ambiente y por lo tanto se encuentra revestida de un riesgo en la verificación del cumplimiento de leyes, pues con la exposición del personal que labora en dichas áreas conlleva el riesgo que sean susceptibles a recibir ofrecimientos por parte de los interesados, de comisiones o porcentajes en dinero u otras dádivas, para intervenir, favorecer o realizar un acto contrario a sus deberes, propio de sus funciones, poniendo en riesgo la vida, la integridad física o el patrimonio de los servidores públicos, ya que pueden ser coaccionados a realizar u omitir actos en el ejercicio de sus funciones; por ello se requiere proteger el nombre y demás datos personales que los identifiquen o los hagan identificables, de aquellos servidores públicos que intervienen en los procesos de evaluación y cumplimiento ambiental, así como los que intervienen en procesos de concesión que se otorga conforme las leyes vigentes.

De lo anterior se colige que, por razones de seguridad del personal ya mencionado, así como para garantizar el éxito e imparcialidad de los trámites administrativos en la verificación del cumplimiento de las leyes ambientales, esta información debe tener el carácter de reservada, en vista de que sus funciones son fundamentales en la prevención y protección del Medio Ambiente.

Por tanto, al advertir que existe una colisión de los derechos fundamentales que están en juego, tal es el caso del derecho a un medio ambiente sano, así como el derecho a la vida e integridad física y el derecho de acceso a la información, al realizar un juicio de ponderación que ante dicho conflicto, se debe buscar un equilibrio en el ejercicio de dichos derechos fundamentales y si esto no es posible, uno debe ceder frente al otro, puesto que en el caso concreto no se pueden satisfacer simultáneamente; en tal sentido, la limitación del derecho de acceso a la información relacionada con el nombre y demás datos personales que los identifiquen o los haga identificables, a los servidores públicos del MARN que intervienen en los procesos de evaluación y cumplimiento ambiental, que realiza esta Cartera de Estado, implica una limitación en cuanto al ejercicio práctico del derecho y no en cuanto a su esencia, pues frente al derecho de acceso a la información, existen otros derechos fundamentales



que poseen mayor relevancia como el derecho a un medio ambiente sano y el derecho a la vida e integridad física de las personas.

7 Definición de acceso a la información reservada

FUNCIONARIO(S) QUE POSEE(N) ACCESO		
NOMBRE COMPLETO	CARGO QUE DESEMPEÑA	MOTIVO POR EL QUE SE LE CONFIERE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Fernando Andrés Lopez Larreynaga	Ministro	Por ser el superior jerárquico de la institución
Mayra Lourdes Argueta de Ardón	Directora General e Evaluación y Cumplimiento Ambiental	Por ser personal a cargo de dicho funcionario
Carlos Elías Roque Bueso	Director Legal	Por tener a cargo al personal que se encarga de la elaboración de las resoluciones producto del proceso de evaluación y cumplimiento ambiental
Yasbeth Hernández Auerbach	Jefa de Recursos Humanos y Fortalecimiento de capacidades	Por ser la encargada del sistema de recursos humanos

8 Funcionario que propone la clasificación

Mayra Lourdes Argueta de Ardón		
Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental		Firma
Fecha de emisión de la solicitud de Reserva: 26 de septiembre de 2019		

9 Funcionario responsable de la clasificación

Fernando Andrés López Larreynaga		
Ministro		Firma de emisión de la Declaración de Reserva